

**RESOLUCIÓN DE RECTORIA
No. 2477**

(31 de agosto de 2015)

Por medio de la cual se hace una delegación

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones legales, y

C O N S I D E R A N D O

Que en la Universidad Tecnológica de Pereira se encuentran legalmente constituidos sindicatos de docentes y administrativos como un derecho Constitucional, reconociéndoles a sus representantes garantías para el desempeño de su gestión.

Que el artículo 13 de la ley 584 de 2000 establece que las organizaciones sindicales de los servidores públicos tienen derecho a que las entidades públicas les concedan permisos sindicales para que puedan atender las responsabilidades que se desprenden del derecho fundamental de asociación.

Que el artículo primero del Decreto 2813 de 2000, que reglamenta el artículo 13 de la ley 584/00 antes citada, determina que los representantes sindicales de los servidores públicos tienen derecho a que se les concedan permisos sindicales remunerados necesarios para atiendan su gestión.

Que en el decreto citado, se determina en su Artículo 3° que corresponde al nominador o al funcionario que este delegue para tal efecto, reconocer mediante acto administrativo los permisos sindicales previa solicitud de las organizaciones sindicales, siempre y cuando cumplan con lo establecido en la normatividad.

Que en cumplimiento de dicha normatividad, el Rector como Representante Legal de la Universidad Tecnológica de Pereira esta facultado para otorgar dichos permisos, y quien por mandato del art 24, numeral 13 del Estatuto General puede delegar algunas de sus funciones.

Que en ejercicio de las facultades otorgadas por la anterior normatividad, se hace necesario delegar en el Vicerrector Académico y Administrativo de la Universidad, la facultad para otorgar permisos sindicales a los integrantes de los Comités ejecutivos, directivas y subdirectivas y delegados de los comités para desarrollar las diferentes actividades propias de la actividad sindical en cumplimiento de su gestión.

Que en consecuencia, los permisos sindicales se reconocerán previa solicitud recibida de las diferentes asociaciones sindicales en la Vicerrectoría que sea de su competencia de acuerdo al tipo de sindicato, indicando el nombre de los representantes, su finalidad y duración; una vez se determine la no afectación del servicios se expedirá el acto administrativos correspondiente para el otorgamiento de este beneficio

En mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar en el Vicerrector Académico y Administrativo de la Universidad, la facultad de conceder permisos sindicales a los integrantes de los comités ejecutivos, directivas, subdirectivas y delegados de las comisiones a participar en los eventos propios de la actividad sindical para el cumplimiento de su gestión de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

ARTICULO SEGUNDO: Enviar copia del acto administrativo que se expida a Salud Ocupacional para lo de su competencia, al igual que a las Organizaciones Sindicales para los trámites correspondientes.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

Comuníquese, publíquese y cúmplase

Dada en Pereira a los (31) días del mes de agosto de 2015



LUIS FERNANDO GAVIRIA TRUJILLO
Rector.

Elaboró: Paola Andrea Garzón

Revisó: María Teresa Vélez A.